



ANEXO RESOLUCIÓN N° 1359/2015

INSTRUCTIVO – FTA07

- 1.- **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Para todos los Operadores Nacionales e Internacionales que efectúen servicios de Taxi Aéreo y/o Trabajo Aéreo en Paraguay.
- 2.- **ENVIÓ DEL FORMULARIO:** El formulario llenado debe remitirse mensualmente a la DINAC, al Departamento de Estadística estadisticas@dinac.gov.py, dependiente de la Gerencia de Estudios Económicos a ser remitidos del 5 al 10 de cada mes posterior al término del período informado.
- 3.- **DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**
 - **TIPO DE AERONAVE:** Se debe indicar la Marca y el Tipo de la aeronave que efectúa el Taxi Aéreo y/o Trabajo Aéreo, para aeronaves de ala fija se indicará con las siglas AFIJ, para aeronaves de alas rotatorias se indicará con las siglas AROT y para cualquier otro tipo de aeronave se indicara con OTRO.
 - **LUGAR DE OPERACIÓN Y REGIÓN DE LA ACTIVIDAD:** En el caso del taxi aéreo se debe indicar el ORIGEN y DESTINO de los tráficos de pago transportados en el mes (pasajeros, carga, correo). Es decir, el tráfico de pago debe detallarse por tipo de aeronave y para cada dirección entre pares de ciudades/aeropuertos Indicar ciudades. En el caso del trabajo aéreo, igualmente debe indicarse el ORIGEN y DESTINO cuando el trabajo así lo amerita (por ejemplo: servicio de ambulancia, fumigación). Para los trabajos que no ameritan un DESTINO (por ejemplo: fotos aéreas, extinción de incendio, etc.) sólo debe indicarse el ORIGEN (desde donde inicia el vuelo) y la REGION donde el tipo de aeronave realiza la actividad reportada.
- 4.- **TRAFICO DE PAGO DE TAXIS AÉREOS:** La expresión “de pago” se refiere a pasajeros, carga y correo por los cuales se percibe remuneración.
 - **PAX:** Inclúyanse en esta columna todos los pasajeros por cuyo transporte el operador percibe remuneración comercial
 - **CARGA:** El término “carga” corresponde a todas las mercancías de pago que se transportan en la aeronave, excluyendo el equipaje de los pasajeros. La carga debe ser reportada en kilos.
 - **CORREO:** El término “correo” se refiere a la correspondencia y otros objetos enviados para ser entregados y se deben especificar en kilos.
- 5.- **ACTIVIDAD Y HORAS VOLADAS DE TRABAJO AEREO:** Es aquel que presta servicios al público por una remuneración para efectuar determinados trabajos aéreos, DINAC R137, excluyendo los servicios de transporte de pasajeros, carga y/o correo.
 - **ACTIVIDAD Y/O MISION:** Se debe indicar el tipo de actividad y/o misión que realizó la aeronave en el mes, de preferencia indicar con los códigos (ver códigos de actividad). Si no está claro el código de actividad en la columna Observación se debe indicar la actividad y/o misión realizada.
 - **HORAS VOLADAS DE TRABAJOS AEREOS:** Tiempo, medido en horas y minutos, en que una aeronave se encuentra en operación. Las horas de vuelo se miden en base al tiempo “losa a losa”, y debe reportarse de la siguiente manera:
 - **VFR-D:** Horas diurnas voladas.
 - **VFR-N:** Horas nocturnos voladas.
 - **IFR:** Horas por instrumentos voladas.
 - **TOTAL:** Sumatoria de todas las horas a objeto de tomar el total de horas del vuelo.
 - **OBSERVACIONES:** Es para indicar alguna especificación especial del Taxi Aéreo o trabajo aéreo realizado.
- 6.- **CONSULTAS:** Se deben realizar en la Gerencia de Estudios Económicos, estudios_economicos@dinac.gov.py, teléfono: 21-213-365

SECRETARÍA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES



ESTADÍSTICAS
SECRETARÍA GENERAL
DINAC

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General
DINAC

